

Ordinario 2022-247

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Agosto 02 de 2022 , al Despacho de la señora Juez, la presente demanda digital, y a la cual le fue asignado el radicado 2022-247.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., y en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportó la constancia de envió de la copia de la demanda de manera simultánea a las demandadas, tal como lo exige ley 2213 de 2022.
2. No se aportó certificado de existencia y representación de la demandada PORVENIR
3. Se determine la cuantía, según el numeral 10 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
4. El poder allegado es insuficiente por cuanto no se faculta a demandar a todas las demandadas.
5. Se aclare a que entidad demanda al referirse a la NACION, por cuanto esta debe estar representada por alguna entidad estatal.
6. Se evidencia que la parte actora no hace la narración de los hechos en debida forma,
 - a. Respecto de los hechos 19 y 20, indica fundamentos y razones de derecho que no pertenecen a este acápite y que deberán ubicarse en la parte correspondiente.
 - b. Respecto de los hechos 7, 8 , 12 y 14 , se transcriben pruebas, las cuales deberán ubicarse en la parte correspondiente

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según la ley 2213 de 2022.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. , para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Ordinario 2022-247

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy Septiembre 20 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 156

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32537dfbb83af6ac08f16bf26e1c4bf09522a926bb9cb14fb7560ded0b2676b**

Documento generado en 19/09/2022 12:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>